

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud, a que se refiere la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS. CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRACTICAS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por esta Dirección General la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por este Centro directivo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo y del periodo de prácticas.

10.2. Curso selectivo.

El curso selectivo tendrá una duración máxima de cuatro semanas.

10.3. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen el curso selectivo pasarán a realizar un periodo de prácticas, con una duración no superior a dos meses, en las Dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria.

10.4. Dirección y calificación del curso selectivo y periodo de prácticas.

El curso selectivo será dirigido y calificado por el Tribunal a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirlo al Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, una vez vistos los informes de los Jefes de las Dependencias donde se realicen las prácticas.

Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios eliminatorios, no superasen el curso selectivo, o fuesen calificados desfavorablemente en el periodo de prácticas, quedarán eliminados de forma definitiva.

10.5. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el periodo de prácticas, el Tribunal determinará el orden definitivo, según la puntuación total, elevando a este Centro directivo la propuesta final de nombramiento.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, el cual será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

II. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Jaime García Alamán.

PROGRAMA

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Ad-

ministración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

10. La Administración consultiva. Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.

11. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

12. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

14. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

15. Concepto de extensión agraria. Objetivos de la labor de extensión agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.

17483

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos en dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares Administrativos en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado d).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

- a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo adjunto de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (Ciudad Universitaria, Madrid 3), o en los lugares que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Instituto.
Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura; un Perito Agrícola y un Auxiliar Administrativo del Instituto; el último actuará como Secretario.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio de Taquigrafía, dictado durante un minuto como máximo de un texto y a una velocidad de 100 palabras por minuto.

Dictado durante cuatro minutos como máximo de otro texto con una velocidad de 80 palabras por minuto. Terminados los dos dictados referidos se traducirán y mecanografiarán los textos; el primero en el plazo máximo de quince minutos y el segundo de una hora como máximo. En el segundo ejercicio se computará el tiempo invertido en el mecanografiado.

2.º El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar a máquina durante quince minutos un texto que se facilitará a los aspirantes por el Tribunal entre varios que han de ser sorteados, con la exigencia de un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

3.º Redacción de documentos, se confeccionará un cuadro estadístico según los datos que se faciliten y un cliché para cyclostil.

4.º Se propondrá un ejercicio de aritmética elemental para ser realizado con máquinas de calcular.

5.º Desarrolla por escrito durante una hora como máximo dos temas sacados a la suerte del programa sobre organización administrativa que figura como anejo de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de 8 meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando-se en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para pasar al siguiente ejercicio.

En todos los ejercicios se considerará la presentación. En los ejercicios de taquigrafía y mecanografía se tendrán en cuenta las pulsaciones logradas.

La calificación total será la suma de los puntos de los distintos ejercicios, considerándose no aptos a los aspirantes cuya puntuación sea inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estas durarán seis meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán las correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1974.—Jaime Nosti Nava.

ANEJO UNICO

Programa de organización administrativa

- El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
- Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
- Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
- La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
- El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
- Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
- Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
- La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
- La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
- La Administración consultiva: concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo Nacional.
- La Administración institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
- El estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
- Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

14. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

15. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

ADMINISTRACION LOCAL

17484 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Villaiba.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 143, de 22 de junio último, con las rectificaciones consignadas en el mismo «Boletín Oficial» número 171, de 29 de julio siguiente, se insertan íntegramente las bases que han de regir para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Villaiba, de la mencionada provincia, cuyas características más esenciales son las siguientes:

La referida plaza corresponde al turno de funcionarios provinciales de la excelentísima Diputación de Lugo, y, a falta de éstos, a los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos señalados en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El cargo de dicha zona correspondiente al bienio 1972/1973 ascendió a 35.957.043 pesetas estando, por tanto, clasificada en segunda categoría.

La zona de Villaiba está integrada por los Municipios de Begonte, Cospeito, Germade, Guitiriz y Villaiba.

La retribución es, aproximadamente, de 525.000 pesetas, más lo que resulte de premios especiales.

La fianza a constituir importa 1.797.852 pesetas, equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo del bienio citado y en la forma que señala el artículo 82 del citado Estatuto. No obstante lo anterior, el que resulte designado podrá optar por el sistema de fianza colectiva que tiene establecida la Diputación, siempre que lo solicite de la misma, al 2,75 por 100 del promedio del citado cargo, y en la misma modalidad y proporción que la fijada para la individual que antes se indica.

Para atender a los gastos de la zona, retribuirle con la asignación anual correspondiente a su categoría, que precedentemente se expresa, y estimular su gestión, el Recaudador que resulte nombrado disfrutará de los siguientes premios de cobranza:

Valores del Estado.

En voluntaria:

a) El 3,25 por 100 de las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en periodo voluntario determinados en el artículo 79-1 del Reglamento General de Recaudación.

b) El 50 por 100 de los recargos de prórroga de valores-recibos.

En ejecutiva:

El 50 por 100 de los recargos de apremio en valores-recibos cargados por la Tesorería de Hacienda, así como de las certificaciones del Estado y otros Organismos, cargados también a través de dicha Tesorería.

Valores de Corporaciones locales y otros Organismos.

En voluntaria:

a) El 1,25 por 100 por valores-recibos del arbitrio de rústica.

b) El 1,25 por 100 por valores-recibos del arbitrio de urbana.

c) El 2,50 por 100 de valores-recibos de la tasa de rodaje y arrastre.

d) El 5 por 100 de los restantes recursos municipales en valores-recibos, así como de Cámaras y otros Organismos, cuyos valores son cargados sin intervención de la Tesorería de Hacienda, y, en términos generales, la mitad de los premios que la Diputación Provincial tenga convenidos con las Entidades interesadas o convenga en lo sucesivo.

En ejecutiva:

No se establece premio, por no estar esta gestión autorizada por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y si tal prohibición se levantara, los premios serían los que oportunamente fijara la excelentísima Diputación Provincial.

Premios de buena gestión.

a) El 60 por 100 del importe de la recompensa especial que corresponda a la excelentísima Diputación en la recaudación por recibo, en la zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 78-2 del Estatuto Orgánico.

b) La totalidad de la recompensa especial prevista en el artículo 79 de dicho Estatuto.

La designación del que resulte nombrado podrá ser impugnada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días desde la notificación del designado a los demás solicitantes conforme al artículo 85 del citado Estatuto, y quien resulte nombrado y no tomare posesión del cargo en el plazo correspondiente, incurrirá en la inhabilitación de cinco años para acudir a otro concurso, en la forma que determina el artículo 67 del Estatuto.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán presentarse, en el indicado plazo, en el Registro General de dicha Corporación, o bien haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.º-1 del Decreto 1411/1968 de 27 de junio. Las instancias, con el reintegro estatal correspondiente, deberán ser también reintegradas con el sello provincial de la Diputación, por importe de 14 pesetas, en concepto de tasa de administración.

Lugo, 29 de julio de 1974.—El Secretario, Constantino Sierra Bustelo.—El Presidente, José de la Torre Moreiras.—0.213-E.

17485 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace pública la relación de admitidos para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 6 de agosto del año en curso se adoptó acuerdo de aprobar la relación de opositores que a continuación se relacionan para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares Administrativos de Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

1. D.ª Antonia Abad Saura.
2. D. José Albadaejo Roca.
3. D. Manuel Juan Alcázar Rodríguez.
4. D.ª María Eloisa Ares Martínez.
5. D.ª Josefa Andrés Martínez.
6. D.ª Ana Aparicio Pedreño.
7. D.ª Ascensión Arroyo Barbero.
8. D. Juan Pedro Bastidas Sánchez.
9. D.ª Carmen Barbero Conesa.
10. D.ª María del Carmen Benzal Martínez.
11. D.ª Isabel Barbero Díaz.
12. D.ª María Dolores Bernabé Valero.
13. D.ª María Teresa Bonnet Casciaro.
14. D.ª María Rosque Méndez.
15. D. Ramón Burcet Brusola.
16. D. Juan Burcet Brusola.
17. D. Conzalo Cabezas Hurtado.
18. D.ª Isabel Campillo García.
19. D.ª Francisca Campoy Llamas.
20. D. José Antonio Cánovas García.
21. D.ª Dolores Cánovas Páez.
22. D.ª Nuria Carrasco Celma.
23. D. Gregorio Cabrera Pérez.
24. D. Antonio Castillo Benedicto.
25. D.ª Caridad Carcelén Carrasco.
26. D. Salvador Castro Munuera.
27. D. Juan Ramón Cayuela Fructuoso.
28. D. Julio Clemente Antón.
29. D. José Antonio Cagarra Alfonseda.
30. D.ª Josefa Cerón Ortuño.
31. D.ª María Dolores Conesa González.
32. D.ª Ana María Conesa Lorente.
33. D. Gregorio Conesa Ortuño.
34. D. Luis Miguel Cremades Balibrea.
35. D. Fulgencio Dato Ros.
36. D.ª Rosa María Díaz-Ripoll Isern.
37. D.ª Josefa Díaz Murcia.
38. D. José Francisco Espejo Plazas.
39. D.ª María Concepción Espinazo García.
40. D. Francisco José Galindo Iniesta.
41. D.ª Concepción García Doderó.
42. D. José García Segado.
43. D. Martín García Solano.
44. D.ª María García Pérez.
45. D.ª María Angeles González Vera.
46. D. Francisco Ramón Giménez Belmonte.
47. D. Fulgencio Gutiérrez Vidal.
48. D. Manuel Guirado Parraga.
49. D.ª María Pilar González Acosta.